



**Convenio de colaboración entre LALIGA y la Generalitat de Catalunya para la difusión y promoción
institucional conjunta de las campañas de sensibilización social LALIGA VS ODIO y LALIGA VS
BULLYING**

En Madrid, a 15 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en nombre y representación del Departamento de Deportes de la Generalitat de Catalunya (en adelante "Departamento de Deportes"), con NIF S0811001G y domicilio en la Avenida dels Països Catalans, 40-48 (08950) de Esplugues de Llobregat, en su condición de consejero de Deportes de la Generalitat de Catalunya, en virtud de su nombramiento por el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, y según las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De otra parte, [REDACTED], mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en nombre y representación del Departamento de Igualdad y Feminismo de la Generalitat de Catalunya (en adelante "Departamento de Igualdad y Feminismo"), con NIF S0811001G y domicilio en la Calle del Foc, 57 edifici A (08038) Barcelona, en su condición de consejera de Igualdad y Feminismo de la Generalitat de Catalunya, en virtud de su nombramiento por el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, y según las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De otra parte, [REDACTED], mayor de edad, con DNI número [REDACTED], en nombre y representación de la LALIGA GROUP INTERNATIONAL, S.L., con NIF B05421805 y domicilio social en Madrid, Calle Torrelaguna, 60, 28043 (en adelante, "LALIGA"), en su condición de apoderado, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid [REDACTED] el día 15 de enero de 2024, bajo el número 296 de su protocolo.

Del mismo modo, el Departamento de Deportes, el Departamento de Igualdad y Feminismo y LALIGA, cuando se traten conjuntamente, serán denominadas como las “Partes”.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Acuerdo de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que LALIGA es una entidad debidamente constituida con arreglo a las leyes españolas, que está participada mayoritariamente por Liga Nacional de Fútbol Profesional, asociación deportiva de derecho privado que está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las sociedades anónimas deportivas y clubes que participan en el Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División español.
- II. Que LALIGA es licenciataria de las marcas, signos, derechos de propiedad intelectual y derechos de imagen que se detallan en el anexo I del presente Convenio (las “**Marcas LALIGA**”).
- III. Que LALIGA tiene entre sus objetivos estratégicos la promoción de los valores del respeto, la tolerancia y la convivencia en el ámbito deportivo y social, desarrollando iniciativas como **LALIGA VS ODIO** y **LALIGA VS BULLYING**, dirigidas a prevenir y erradicar los discursos de odio y el acoso en todas sus formas.
- IV. Que la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Deportes y del Departamento de Igualdad y Feminismo impulsa políticas de concienciación social, inclusión y formación en valores, especialmente dirigidas a los colectivos más jóvenes, y considera de interés colaborar con entidades que promuevan campañas de responsabilidad social en tales ámbitos.
- V. Que la Generalitat de Catalunya aprobó, mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/79/2025, de 25 de marzo, la estrategia para prevenir y combatir el racismo y los discursos de odio en el ámbito deportivo, donde establece expresamente la línea de actuación y el marco estratégico donde queda enmarcada esta colaboración con LALIGA para realizar campañas de sensibilización y prevención del discurso de odio en ámbito deportivo.
- VI. Que ambas Partes coinciden en su interés por establecer un marco de colaboración para difundir y reforzar iniciativas conjuntas dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía, en particular a la juventud,



en materia de integridad, respeto y convivencia, así como para fomentar una cultura de tolerancia cero frente al odio y el acoso.

- VII. En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre LALIGA y la Generalitat de Catalunya para la difusión y promoción institucional conjunta a las campañas de sensibilización social LALIGA VS ODIO y LALIGA VS BULLYING, dirigidas a la prevención del discurso de odio y del acoso en todos los ámbitos, con especial atención al entorno educativo, social y deportivo.

Asimismo, el convenio tiene por objeto facilitar, impulsar y coordinar el desarrollo de los proyectos, iniciativas y acciones que cualquiera de las partes lleve a cabo en el marco o con ocasión de dichas campañas, siempre que estén vinculados a sus fines y contribuyan a su mayor alcance, impacto y visibilidad.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. Compromisos de LALIGA:

- a) Facilitar al Departamento de Deportes y al Departamento de Igualdad y Feminismo el material audiovisual y gráfico necesario para la difusión institucional de las campañas LALIGA VS ODIO y LALIGA VS BULLYING.
- b) Reconocer la colaboración del Departamento de Deportes y del Departamento de Igualdad y Feminismo en todos los soportes comunicativos que LALIGA utilice para difundir la actividad objeto del presente Convenio.
- c) Apoyar Impulsar y apoyar el desarrollo de las acciones conjuntas, así como de los proyectos o iniciativas que las Partes acuerden llevar a cabo en el marco o con ocasión de las campañas LALIGA VS ODIO y LALIGA VS BULLYING, poniendo a disposición de la Generalitat de Catalunya los recursos materiales, técnicos o humanos que resulten necesarios y estén a su alcance para asegurar su correcta planificación, ejecución y difusión.

2.2. Compromisos de la Comunidad Autónoma:

- a) Poner a disposición de LALIGA los espacios de publicidad institucional, tanto físicos como digitales, indicados en el anexo II, en los que se pueda difundir el contenido gráfico, audiovisual o textual de las campañas LALIGA VS ODIO y LALIGA VS BULLYING.
- b) Colaborar activamente en la difusión de las campañas a través de sus canales oficiales de comunicación, así como cualquier otro canal disponible que resulte idóneo para alcanzar una mayor visibilidad e impacto, pudiendo emplear para ello las Marcas LALIGA. La presencia de las Marcas LALIGA se ejecutará conforme a las instrucciones facilitadas por LALIGA. La Generalitat de Catalunya no podrá, en ningún caso, modificar la tipografía, el diseño y/o los colores de las Marcas LALIGA, salvo que expresamente sea autorizado para ello por LALIGA con carácter previo y por escrito.
- c) Impulsar el mensaje de las campañas de LALIGA VS ODIO y LALIGA VS BULLYING en las actividades de concienciación y sensibilización social que organice el Departamento de Deportes y el Departamento de Igualdad y Feminismo, especialmente aquellas dirigidas a jóvenes, centros educativos, colectivos vulnerables o entornos deportivos.
- d) Coordinar con LALIGA las acciones de visibilidad conjunta, respetando en todo momento la identidad visual de LALIGA, y asegurando la correcta utilización de sus signos distintivos, conforme a las autorizaciones previamente otorgadas.
- e) Proporcionar el apoyo logístico necesario para la correcta ejecución tanto de las acciones conjuntas como de los proyectos o iniciativas que cualquiera de las Partes desarrolle en el marco o con ocasión de las campañas LALIGA VS ODIO y LALIGA VS BULLYING, incluyendo, cuando proceda, la cesión de espacios y los medios materiales adecuados para su realización.
- f) Asignar una persona de contacto, que actúe como interlocutor permanente con LALIGA para el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio.

El Departamento de Deportes y el Departamento de Igualdad y Feminismo se comprometen a no utilizar para fines distintos de los pactados en este Convenio las Marcas de LALIGA. Una vez extinguido el presente Convenio, el Departamento de Deportes y el Departamento de Igualdad y Feminismo se obligan a cesar inmediatamente en la utilización de las Marcas de LALIGA, salvo que medie el expreso consentimiento de esta.



2.3. Régimen económico y fiscal:

Las Partes manifiestan que las actuaciones previstas tienen carácter estrictamente institucional, sin que exista contraprestación, ni prestación de servicios entre ellas y de conformidad con el artículo 111 de la Ley 26/2010, no es necesario presentar un informe del auditor del fondo ni del órgano financiero y económico de la entidad.

En consecuencia, el presente Convenio no genera obligaciones tributarias derivadas de prestaciones de servicios entre las Partes.

Cualquier actuación futura que implique prestaciones económicas o valorables se formalizará mediante acuerdo independiente y con el régimen fiscal correspondiente.

3. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su firma, prorrogable por acuerdo expreso de las Partes por periodos sucesivos de igual duración.

Según el artículo 49 h) 2º en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

4. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Para el adecuado seguimiento del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por [dos] representantes de cada Parte, que se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite una de las Partes.

Dicha comisión se encargará de realizar los informes de seguimiento y control de los compromisos especificados en este convenio de colaboración, así como de la resolución de incidencias que puedan ir aconteciendo.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

LALIGA mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los materiales de campaña. El Departamento de Deportes y el Departamento de Igualdad y Feminismo podrá hacer uso de dichos materiales exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio y sin alterarlos, salvo autorización expresa de LALIGA.



Ambas partes se autorizan recíprocamente al uso de sus logotipos y signos distintivos en las actividades objeto de este convenio, en los términos previamente acordados y sin perjuicio de los derechos de imagen que correspondan.

6. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- c) Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- d) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

Respecto a la resolución en caso de incumplimiento en la ejecución de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de una de las Partes en virtud del presente Convenio, las Partes establecen un periodo de subsanación de treinta (30) días naturales para que la Parte incumplidora proceda a la subsanación de su incumplimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Las Partes declaran que no tienen vinculación alguna con personas de la otra Parte que ocupen cargos de alta dirección o directivos con capacidad de influir en la contratación objeto de este convenio o en la fijación de sus condiciones económicas.

Las Partes se comprometen formalmente a notificarse cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de interés respecto de la información descrita en este convenio.

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del mismo han actuado en todo momento de forma ética y profesional y se comprometen a cumplir en todo momento con todas las leyes, estatutos y reglamentos en materia de lucha contra la corrupción y, consecuentemente, a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción cuya legislación sea aplicable al presente convenio, ni a los Códigos de Conducta que pudieran existir en cada una de las Partes, que en su caso estarán alineados con la legislación aplicable a este convenio.

Las Partes no harán ningún pago, bien mediante transferencia de valor o bien a través de regalos u obsequios, directa o indirectamente a funcionarios públicos, partidos políticos, intermediarios, o

cualquier tercero si tal pago tiene la finalidad de influir o inducir a que dichas personas realicen o dejen de realizar de manera indebida una función o actividad en relación con sus tareas asignadas en la función pública, empresa, u organización a la que pertenecen.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes informan a los representantes que firman el presente Convenio, así como a las personas de contacto de cada una de ellas, de que sus datos identificativos y de contacto profesional serán tratados con la finalidad de mantener las relaciones contractuales existentes entre las mismas.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es el interés legítimo de cada una de las Partes mantener relaciones contractuales con la persona jurídica en la que el interesado preste sus servicios de conformidad con el artículo 19.1 apartado b) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales objeto de la presente cláusula podrán ser cedidos a Administraciones y Organismos Públicos solo cuando así lo exija la normativa aplicable. Igualmente, podrán ser comunicados a auditores externos para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a cada una de las Partes. Fuera de estos supuestos, los datos no se comunicarán a ningún tercero ni se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del presente Convenio y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones entre las Partes. Una vez finalizado este plazo, las Partes mantendrán los datos debidamente bloqueados durante el tiempo necesario para atender a las posibles responsabilidades que pudiesen surgir derivadas de su tratamiento.

Las Partes se comprometen a comunicar el contenido de esta cláusula a los empleados cuyos datos personales puedan tratarse, informándoles expresamente que pueden ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, no ser objeto de decisiones automatizadas y limitación al tratamiento, así como, a la portabilidad de los datos dirigiéndose por escrito a cualquiera de las Partes a través de la dirección que figura en el encabezado del presente Convenio.

Igualmente deberá informarse que, si el titular de los datos no se encuentra satisfecho con el ejercicio de sus derechos o con el tratamiento de datos realizado, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de cualquiera de las Partes en las direcciones que figuran en el encabezado del



presente Convenio o ante la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.aepd.es / autoridad nacional de control competente.

9. PUBLICACIÓN Y REGISTRO

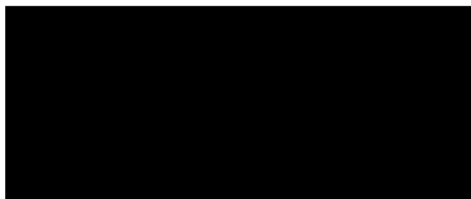
Tal y como exige el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, este convenio deberá publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en la página web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

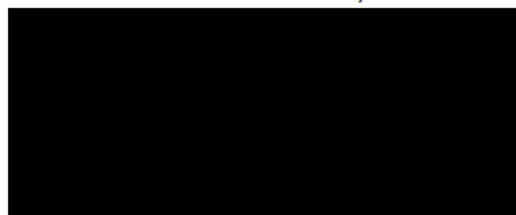
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la legislación básica de régimen jurídico del sector público, en particular por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier controversia que pudiera surgir será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, según lo que la normativa aplicable disponga.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Departamento de Deportes - Generalitat de Catalunya



LALIGA GROUP INTERNATIONAL, S.L.



Departamento de Igualdad y Feminismo - Generalitat de Catalunya





Generalitat
de Catalunya

LALIGA

ANEXO I – Marcas LALIGA



LALIGA

LALIGA



LALIGA  **HYPERMOTION** V

LALIGA 



LALIGA  **HYPERMOTION** V



Anexo 2: Espacios de publicidad institucional cedidos por la Comunidad Autónoma

La Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Deportes pondrá a disposición de LALIGA espacios de publicidad institucional físicos y digitales para difundir las campañas LALIGA VS ODIO y LALIGA VS BULLYING.

En el caso de los espacios digitales se refiere a los siguientes:

- a) Canales de redes sociales del Departamento de Deportes, concretamente las plataformas Instagram y x. Los materiales de deberán proporcionar en las dimensiones idóneas para dichas publicaciones
- b) Página web del Departamento de Deportes. Los materiales de deberán proporcionar en las dimensiones idóneas para dichas publicaciones
- c) Medios del ámbito deportivo en Catalunya con los que el Departamento de Deportes colabora habitualmente, en las ediciones impresas y digitales
- d) Se explorará, en la medida de lo posible, difundir las campañas en la televisión autonómica catalana.

La Generalitat, a través del Departamento de Deportes, facilitará a LALIGA las especificaciones técnicas de los materiales de las campañas a difundir.